



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EMMA TEOTISTE MARÍN RUEDA
RADICADO: 501504089001-2021-00058-00
AUTO: 439 21

Castilla La Nueva, Meta, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 28/05/2021, este juzgado libro mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de EMMA TEOTISTE MARÍN RUEDA, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 La demandada EMMA TEOTISTE MARÍN RUEDA fue notificada personalmente el día 15 de junio de 2021, y en la misma fecha se remitió a la dirección de correo electrónico, por ella suministrado para el efecto, el correspondiente traslado de la demanda, según consta en los folios 34 a 38 del expediente, sin que transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno o se propusieran excepciones.

2.3 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de EMMA TEOTISTE MARÍN RUEDA, tal como fue decretado en el mandamiento de pago, fechado el 28/05/2021.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$344.600°°) M/cte, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b577a24fdd5c9bc4550b75e73077a00e6a619e91f010e57f416628c86c70dd4**

Documento generado en 30/06/2021 08:52:46 AM